



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 129-2024-TCE

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el **Nro. 129-2024-TCE**, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Causa Nro. 129-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de julio de 2024, las 16h13.

VISTOS.- Agréguese a los autos el correo electrónico recibido el 17 de julio de 2024, desde la dirección ortitorres@hotmail.com, con el asunto **"Re: AUTO DE SUSTANCIACIÓN CAUSA Nro. 129-2024-TCE"** el cual contiene veintiséis (26) archivos en formato PDF, los mismos que se encuentran detallados en la razón sentada por la secretaria relatora del despacho¹.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda dispongo:

PRIMERO.- Que en el **término de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral a través del servidor competente, remita en copia certificada el Reglamento de Ética y Disciplina del Partido Político Avanza, Lista 8.

SEGUNDO.- Que en el **término de dos (02) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, el representante legal del Partido Político Avanza, lista 8: **i)** remita en copia certificada del Reglamento Interno de Ética y Disciplina del Partido Político Avanza, Lista 8; **ii)** en referencia al documento identificado como Of. 07-2024-PCED-AVANZA de 26 de junio de 2024, remita la constancia de envío del referido documento a la señora Verónica Herrera Cedeño; y, **iii)** en cuanto a la certificación contenida en el oficio s/n de 17 de julio de 2024, se dispone que la misma conste suscrita por la autoridad a quien le corresponde estatutariamente emitirla².

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

3.1. A la señora Georgina Verónica Herrera Cedeño y a su abogado patrocinador, en las siguientes direcciones electrónicas: veritohc@hotmail.com y vh.coffre@yahoo.com; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 103.

¹ Fs. 110-145.

² Corresponde al archivo denominado "CERTIFICACION DE PROCESOS Auto de Sustanciación, Causa No. 129-2024-TCE_firmado.pdf", el mismo que se encuentra en el correo electrónico de 17 de julio de 2024.





DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 129-2024-TCE

3.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, asesoriajuridica@cne.gob.ec y noraguzman@cne.gob.ec.

3.3 Al representante legal del Partido Avanza, lista 8 en la dirección electrónica: ortitorres@hotmail.com; así como en la casilla electoral Nro. 08 ubicada en el Consejo Nacional Electoral.

CUARTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico. - Quito, Distrito Metropolitano, 19 de julio de 2024.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora

